

SECRETARIA. Santiago de Cali Valle, 08 de Marzo de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación del crédito presentada por el apoderado del Fondo Nacional de Garantías. Sírvasse proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria.

Rad. 76001 3103 004 2020 00018 00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.
Santiago de Cali Valle, ocho (8) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Presentada la liquidación del crédito por el Dr. JOSE FERNANDO MORENO LORA, Apoderado del Subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y la solicitud de citar al Acreedor Prendario GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.C.F., allegada por el Apoderado de la sociedad demandante BANCOLOMBIA S.A., y en razón a que el presente proceso mediante Auto Interlocutorio No. 780 del 25 de noviembre de 2020, se ordenó seguir adelante la ejecución contra el demandado DANIEL ANTONIO CARDONA ESPERANZA, providencia que fue notificada por estado el 30 de noviembre del mismo año, y encontrándose en firme tal decisión, corresponde conforme a lo ordenado en el literal 5º remitir el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, encontrándose ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación de costas.

En consecuencia, se dispondrá glosar la liquidación del crédito y la solicitud de citar al acreedor prendario, para que obren en el proceso y se le dé trámite en el Juzgado de Ejecución Civil que corresponda, conforme al ACUERDO No. PSAA13-9984, que dispone que todas las actuaciones posteriores que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución son de su competencia. Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos, a fin de que obre y conste en el proceso la liquidación del crédito presentada por el Dr. JOSE FERNANDO MORENO LORA, Apoderado del Subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y la solicitud de citar al Acreedor Prendario GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.C.F., allegada por el Apoderado de la sociedad demandante BANCOLOMBIA S.A., para que sean tramitadas en los Juzgados de Ejecución Civil, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, conforme a lo establecido en el acuerdo PSAA13-9984 que define las actuaciones que son de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **35** DE HOY **9 de marzo** NOTIFICO A
LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria.